

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001-31-03-012-2022-00345-00
PROCESO	VERBAL RCE
DEMANDANTES	GLADYS PAOLA MONTOYA CIRO Y OTROS.
DEMANDADO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSTANCIA	PRIMERA INSTANCIA
DECISIÓN	TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO Y OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO 381

Estando debidamente integrado el contradictorio, de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** presentadas por el apoderado del demandado, al contestar la demanda, se confiere traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, tal y como lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

Formulada por el demandado **OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO**, conforme al inciso 3º del artículo 206 del Código General del Proceso, se confiere traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ